Carrera 13 No 71 - 41
Bogotá – Colombia
Línea Móvil Empresarial 312 5759721
www.conservation.org.co

ADENDA No 1 - Aclaraciones y ampliación de plazo

Convocatoria 286 – Adquisición Material Vegetal para el proyecto de Ordenamiento Alrededor Del Agua Y Adaptación Climática En El Paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque

FECHA

21 de enero de 2026

OBJETO:
Aclaraciones, publicación de preguntas y respuestas y ampliación del plazo de presentación de ofertas para la convocatoria 286 "Adquisición Material Vegetal para el proyecto de Ordenamiento Alrededor Del Agua Y Adaptación Climática En El Paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque".

1. ANTECEDENTES

En el marco de la convocatoria 286 - "Adquisición Material Vegetal para el proyecto de Ordenamiento Alrededor Del Agua Y Adaptación Climática En El Paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque" publicada el 23 de diciembre de 2025, se estableció un periodo para la recepción de preguntas hasta el **06 de enero de 2026 a las 2:00 p.m.**, y la publicación de respuestas el **07 de enero de 2026**, con cierre del proceso el **13 de enero de 2026 a las 2:00 p.m.**

Durante dicho periodo se recibieron preguntas por parte de algunos interesados; sin embargo, las respuestas no fueron publicadas dentro del plazo inicialmente previsto.

Con el fin de garantizar los principios de **transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia**, el comité de selección considera necesario emitir la presente adenda.

2. PUBLICACIÓN PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Mediante la presente adenda se ponen en conocimiento de todos los interesados la totalidad de las preguntas recibidas y sus respectivas respuestas.

Las aclaraciones contenidas deberán ser tenidas en cuenta para la revisión y ajuste de las propuestas.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y AJUSTE DE OFERTAS

Con el fin de permitir que todos los proponentes cuenten con un plazo razonable para revisar las aclaraciones y, si lo consideran pertinente, ajustar o presentar nuevamente sus ofertas, se modifica el cronograma del proceso de la siguiente manera:

Actividad	Fecha Anterior	Fecha Nueva
Presentación/Ajuste de ofertas	13 de enero de 2026 – 02:00pm	26 de enero de 2026 – 12:00pm

Carrera 13 No 71 - 41
Bogotá – Colombia
Línea Móvil Empresarial 312 5759721
www.conservation.org.co

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Colombia

4. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES

Las demás condiciones establecidas en la convocatoria original que no hayan sido modificadas mediante la presente adenda **permanecen sin cambios y plenamente vigentes**.

5. PUBLICACIÓN

La presente adenda se publica a través del mismo medio utilizado para la difusión de la convocatoria original, para conocimiento de todos los interesados.

6. PREGUNTAS Y RESPUESTAS (Aclaraciones a la convocatoria)

Pregunta 1: Especificar cuántos viveros satélites totales se encuentran contemplados para los cuatro lotes de suministro definidos en la convocatoria.

Respuesta: En relación con el número de viveros satélites contemplados se precisa que estos viveros tienen como finalidad facilitar la operación logística y el proceso de aclimatación del material vegetal en cada uno de los cuatro núcleos del proyecto. Su localización busca optimizar los tiempos y costos de transporte, así como garantizar un manejo adecuado del material vegetal previo a su establecimiento en campo.

De manera preliminar, se proyecta que los viveros satélites puedan ubicarse de forma espacialmente equidistante, en función de los predios de intervención por núcleo, con el fin de asegurar un desempeño logístico óptimo y una adecuada articulación con las áreas de restauración y reconversión productiva.

En el momento actual, no se cuenta con un número exacto y definitivo de viveros satélites, dado que el proyecto se encuentra en la fase final de definición de los predios a intervenir, proceso que depende de la firma de los acuerdos voluntarios de conservación. Esta información será determinante para precisar la localización y el número final de viveros requeridos.

No obstante, como escenario mínimo, se plantea la instalación de cuatro (4) viveros satélites, uno por cada núcleo del proyecto. La definición final del número, ubicación y condiciones operativas de estos viveros se establecerá una vez se consolide el plan de trabajo conjunto con la organización contratante, atendiendo a criterios técnicos, logísticos y territoriales.

Pregunta 2: Las facturas de suministro tienen validez en esta Convocatoria para soportar la experiencia de suministro.

Respuesta: No, para acreditar la experiencia en suministro se solicita anexar un certificado comercial de suministro que dé cuenta de la calidad del servicio prestado y del cumplimiento de las obligaciones. En caso de no disponer de dicho certificado, este podrá ser sustituido por un acta de recibido y/o un paz y salvo, siempre que dichos documentos permitan verificar de manera clara y suficiente la ejecución satisfactoria del suministro.

Carrera 13 No 71 - 41
Bogotá – Colombia
Línea Móvil Empresarial 312 5759721
www.conservation.org.co

Pregunta 3: ¿El certificado ICA debe ser de las plántulas a entregar o del vivero que las va a proveer?

Respuesta: El certificado ICA debe ser de los viveros y/o de los huertos semilleros, ya que permite identificar y verificar la procedencia del material vegetal utilizado para la propagación. Sin embargo, en el caso que no se posea certificado ICA, se debe incluir evidencia donde se menciona información cómo: la georreferenciación de las fuentes semilleras, información técnica asociada a las plantas madre (especie, ubicación y condiciones ecológicas), registros de recolección de semilla, acuerdos con proveedores de semilla, fichas técnicas u otros soportes que garanticen la trazabilidad, la calidad genética y la adecuación ecológica del material. La no tenencia de registro ICA para huertos básicos o semilleros no constituye un criterio habilitante para la participación en la convocatoria; sin embargo, este aspecto será considerado como un criterio de evaluación y comparación técnica entre las propuestas.

Pregunta 4: ¿Sé pueden presentar uniones temporales?

Respuesta: Sí. Se podrán presentar uniones temporales, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas al momento de la presentación de la propuesta y cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en los Términos de Referencia.

Pregunta 5: ¿CI podrá indicar la ubicación exacta (vereda/coordenadas) de los viveros satélite para cada lote?

Respuesta: La ubicación exacta de los viveros satélite (vereda y, cuando aplique, coordenadas) será definida entre Conservación Internacional y el proveedor contratado, en una etapa posterior del proceso. Esto se debe a que los predios específicos de intervención con plantación aún se encuentran en fase de definición. La selección de estos puntos buscará optimizar la logística, presupuesto, tiempos y facilitar su manejo por parte de del proovedor contratado, las organizaciones locales y el equipo técnico de trabajo.

Pregunta 6: ¿Cada lote contará con un único vivero satélite, o el proveedor deberá realizar entregas en más de un punto por lote?

Respuesta: Cada núcleo territorial contará, como mínimo, con un vivero satélite o punto de acopio. En el marco del proyecto se han definido cuatro núcleos de intervención, que estructuran la logística y organización de las entregas:

- Cuenca Alta del río Bogotá (municipio de Villapinzón).
- Norte de Chingaza (municipios de Guasca, Sesquilé y Guatavita).
- Conectividad Chingaza (municipios de Ubaque, Choachí y La Calera).
- Alto Tunjuelo (zona rural de la localidad de Usme, Bogotá D.C.).

La entrega del material vegetal se organizará con base en estos núcleos y no a nivel de predios individuales. No obstante, dependiendo de la extensión territorial del lote y de consideraciones operativas y logísticas, CI podrá definir más de un punto de entrega dentro de un mismo lote, situación que será acordada previamente con el proveedor seleccionado.

Carrera 13 No 71 - 41
Bogotá – Colombia
Línea Móvil Empresarial 312 5759721
www.conservation.org.co

Pregunta 7: En caso de entregas escalonadas, ¿existe un número máximo de entregas por lote o una programación mínima esperada?

Respuesta: La convocatoria no establece un número máximo de entregas por lote. Las entregas podrán realizarse de manera programada y escalonada, siempre que se ajusten al periodo definido, comprendido entre el 16 de febrero y el 30 de marzo de 2026. No obstante, en el marco de la construcción del plan de trabajo conjunto, se procurará que el número de entregas por lote sea el menor posible, con el fin de optimizar la logística, los costos asociados y el manejo adecuado del material vegetal.

Pregunta 8: ¿CI definirá una programación logística consolidada por lote para evitar entregas fragmentadas no previstas?

Respuesta: Sí**.** La programación logística se definirá de manera conjunta entre CI y el proveedor, una vez se consolide el plan de trabajo. Esta planeación considerará el presupuesto logístico, los arreglos florísticos y de plantación por lote, así como criterios de optimización en transporte y recepción del material vegetal. El objetivo es evitar entregas fragmentadas no previstas y garantizar una operación eficiente, coherente con las capacidades logísticas del proveedor y las necesidades del proyecto.

Pregunta 9: ¿CI requiere otorgar una aprobación previa para el uso de especies complementarias?, Es decir, en el caso de que para el Lote 1 se contemplen 8 especies principales y se complete el requerimiento con una o más especies complementarias, ¿dicha selección deberá ser aprobada previamente por CI, o el proponente (Ecologic) cuenta con autonomía técnica para definirlas? Adicionalmente, ¿existe un límite máximo en el número de especies complementarias que puedan utilizarse por lote?

Respuesta: Sí. El uso de especies complementarias deberá contar con validación técnica previa por parte de CI. La selección se realizará de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta criterios como las características fitosanitarias y estructurales del material vegetal, el área de intervención, la relación equitativa entre riqueza y abundancia, y los factores tensionantes y limitantes del sitio. Las especies complementarias deberán ser ecológicamente equivalentes y lo más cercanas posible, en términos funcionales y sucesionales, a las especies principales priorizadas.

No existe un límite máximo predeterminado para el número de especies complementarias por lote, pero en todos se dará prioridad al proveedor que tenga mayor capacidad de proveer una mayor cantidad de especies clave o principales definidas en la convocatoria.

Pregunta 10: Para el criterio de cercanía territorial (hasta 15 puntos), ¿qué se considera como cercanía: municipio, provincia, departamento o distancia en kilómetros? ¿Este criterio se evaluará por lote individual o por la ubicación general del vivero oferente?

Respuesta: La cercanía territorial se evaluará con base en la ubicación general del vivero oferente respecto a los municipios donde se localizan los núcleos de intervención del proyecto (arriba mencionados). El criterio se asocia principalmente a la proximidad municipal y a la capacidad logística demostrada para realizar entregas oportunas y eficientes en dichos territorios. La evaluación no se realizará por lote de manera aislada, sino considerando la ubicación general del vivero en relación con los municipios priorizados.

Carrera 13 No 71 - 41
Bogotá – Colombia
Línea Móvil Empresarial 312 5759721
www.conservation.org.co

Pregunta 11: Teniendo en cuenta que en las especificaciones técnicas se establece un rango de altura del material vegetal entre 30 y 70 cm, ¿cuál será el criterio para definir la altura exacta requerida?, ¿esta definición se realizará por especie, por lote, o bajo algún otro criterio técnico que CI haya establecido?

Respuesta: El rango de altura establecido (30 a 70 cm) reconoce que las especies de ecosistemas de alta montaña presentan, en general, tasas de crecimiento más lentas que las de ecosistemas de menor altitud. No se hará una discriminación rígida por especie o por lote. Sin embargo, para especies de estados sucesionales pioneros, que suelen presentar un crecimiento más rápido, se valorará positivamente que las plántulas se acerquen al límite superior del rango, es decir, alturas cercanas a los 70 cm. Para especies de estados sucesionales intermedios y tardíos, se aceptará cualquier altura dentro del rango definido, siempre que el material vegetal cumpla con las condiciones de calidad fitosanitaria, vigor y desarrollo radicular exigidas en la convocatoria.

Pregunta 12: Respecto a las hojas de vida solicitadas, agradecemos nos confirmen si estas deben estar asociadas a cargos específicos dentro del equipo de trabajo. Lo anterior teniendo en cuenta que, en el numeral 9 de las especificaciones técnicas, se mencionan requisitos relacionados con capacidad jurídica, experiencia general y acuerdos para el cumplimiento, pero no se evidencia la solicitud de perfiles vinculados a un cargo o persona específica.

Respuesta: En relación con las hojas de vida del equipo propuesto, se precisa que, en la etapa de evaluación, lo requerido es que la propuesta describa de forma clara los perfiles, roles y experiencia del equipo de trabajo. En este sentido, las hojas de vida podrán incluir a las personas que hacen parte del equipo propuesto y servir como soporte adicional para evidenciar la capacidad jurídica, la experiencia y las competencias técnicas del proponente. No obstante, las hojas de vida no constituyen un requisito habilitante individual ni implican una obligación de vinculación previa, sino un insumo complementario para la valoración técnica de la capacidad del proponente.

Pregunta 13: De acuerdo con el párrafo “Propagación” de las Especificaciones Técnicas (página 4), y teniendo en cuenta que para este proceso la propagación del material vegetal se realiza a partir de semillas obtenidas de múltiples fuentes de acuerdo con la zona de vida y las especies solicitadas, así como mediante la adquisición puntual a proveedores reconocidos cuando aplica, y que el vivero se encuentra certificado ante el ICA para la producción de especies nativas, se solicita aclarar si el requisito de relacionar huertos básicos o huertos semilleros registrados ante el ICA constituye una condición habilitante obligatoria para el proceso de selección y, en caso afirmativo, cuál es el mecanismo previsto para su cumplimiento cuando no se cuente con dichos registros.

Respuesta: respecto a los huertos básicos o huertos semilleros, se aclara que, en aquellos casos en los que el proponente no cuente con huertos registrados ante el ICA, deberá aportar evidencia suficiente que permita identificar y verificar la procedencia del material vegetal utilizado para la propagación. Esta evidencia podrá incluir, entre otros aspectos, la georreferenciación de las fuentes semilleras, información técnica asociada a las plantas madre (especie, ubicación y condiciones ecológicas), registros de recolección de semilla, acuerdos con proveedores de semilla, fichas técnicas u otros soportes que garanticen la trazabilidad, la calidad genética y la adecuación ecológica del material. La no tenencia de

registro ICA para huertos básicos o semilleros no constituye un criterio habilitante para la participación en la convocatoria; sin embargo, este aspecto será considerado como un criterio de evaluación y comparación técnica entre las propuestas.

7. DISPOSICIONES FINALES

Las propuestas recibidas dentro del plazo inicialmente establecido mantienen su validez. Sin embargo, los oferentes podrán ratificar, modificar o sustituir su propuesta dentro del nuevo plazo otorgado mediante la presente adenda.

La presente adenda hace parte integral de la convocatoria y es de obligatorio cumplimiento para todos los interesados.

La presente adenda rige a partir de la fecha de su publicación.

Atentamente,

Coordinación de Adquisiciones
Conservación Internacional Colombia
Carrera 13 No 71 - 41. Bogotá D.C., Colombia
PBX: (571) 345-2854
convocatoriascico@conservation.org
www.conservation.org.co